



CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO NUMERO 012 de 2015 (23 de octubre)

"Por el cual se modifica el Acuerdo número 011 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta el procedimiento para la designación del Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, para el periodo institucional 2016 - 2019"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 27, literal j) de la Ley 99 de 1993, artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, artículos 2.2.8.4.1.20, 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, artículos 30 y 42 del Acuerdo 001 de 2008, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como "entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolíticas, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financieras, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente" hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, se creó la corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, CORPOAMAZONIA, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional, ente que además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de su jurisdicción y su utilización, fomentar el uso tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema Amazónico de su jurisdicción y el aprovechamiento sostenible y racional de sus recursos naturales renovables y del medio ambiente, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales de su jurisdicción. Es función principal de la corporación proteger el medio ambiente del Sur de la Amazonia colombiana como área especial de reserva ecológica de Colombia, de interés mundial y como recipiente singular de la mega-biodiversidad del trópico húmedo. En desarrollo de su objetivo deberá fomentar la integración de las



comunidades indígenas que tradicionalmente habitan la región, al proceso de conservación, protección y aprovechamiento sostenible de los recursos y propiciar la cooperación y ayuda de la comunidad internacional para que compense los esfuerzos de la comunidad local en la defensa de ese ecosistema único.

Que el artículo 24, de la Ley 99 de 1993, define cuales son los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27, literal j) de la Ley 99 (ibidem), establece dentro de las funciones del Consejo Directivo la de Nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: "El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Sera designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez".

Parágrafo 2. *El proceso de elección de los Directores Generales de la Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo."*

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 concordante con el artículo 40 de los estatutos corporativos determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA.

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 señala que "El Director General tiene la calidad de empleado publico, sujeto al régimen previsto en la ley 99 de 1993, el presente Decreto y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional. La elección y nombramiento del Director General de las corporaciones por el Consejo directivo se efectuara para un periodo de cuatro (4) años.(...)"

Que el Artículo 40 de los Estatutos Corporativos, en consonancia con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, establecen las calidades para ser Director General de CORPOAMAZONIA.

Que el Artículo 30 del Acuerdo 001 de 2008, por medio del cual se adoptan los estatutos de -CORPOAMAZONIA, literal j)), determina como una de las funciones del Consejo Directivo: (...) "Nombrar o remover al Director General de la Corporación".

Que en los artículos 33 y 34 del Acuerdo 001 (ibidem) se dispone: "Constituye Quorum deliberatorio la mayoría absoluta (mitad más uno) de los miembros del Consejo Directivo"... "Las decisiones del Consejo Directivo se adoptaran con el voto de la mitad más uno de los asistentes, siempre y cuando se haya conformado en debida forma el

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS. Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
correo: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 508



quorum, indicado en el artículo anterior. La elección del Director General requerirá el voto de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo...”

Que de acuerdo con lo señalado en las normas anteriores, al Consejo Directivo le corresponde proveer el cargo de director general para lo cual goza de discrecionalidad; estando facultado para adoptar mediante acuerdo el procedimiento para su designación, fijando los parámetros y el cronograma correspondiente, de conformidad con el marco normativo arriba citado.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo se expidió el Acuerdo 011 del 16b de septiembre de 2015 mediante el cual se reglamentó el procedimiento de Director General para el período institucional 2016-2019.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su condición de rector del Sistema Nacional Ambiental SINA, mediante circular de fecha 7 de octubre de 2015, sugiere, con el propósito de garantizar que los principios de transparencia, moralidad, imparcialidad, participación, igualdad y publicidad, se hagan efectivos en los procesos de elección de los Directores Generales de las Corporaciones para el cuatrienio que inicia a partir del primero de enero de 2016 y reconociendo la autonomía de los Consejos Directivos, llevar a cabo la elección del Representante Legal de dichas entidades con posterioridad al 25 de octubre de 2015 del año en curso, con el fin de no generar ninguna duda sobre la transparencia del proceso de cara a las elecciones regionales y locales.

Que es necesario revisar y ajustar el procedimiento de elección del Director General de la Corporación para el período institucional 2016 – 2019, adoptado mediante Acuerdo 011 del 16 de septiembre de 2015.

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo noveno del Acuerdo 011 del 16 de septiembre de 2015 quedará así:

“ARTICULO NOVENO: DE LA PRESENTACION DEL INFORME PRLIMINAR: El informe preliminar deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria conforme al cronograma de que trata el presente acuerdo y una vez recibido y evaluado el informe por parte del Consejo Directivo, este definirá la *Lista Preliminar de elegibles* la cual será publicada en la página web de la Corporación por el término de dos (03) días hábiles y mediante aviso fijado en la sede principal y en las sedes regionales o subsedes”.

ARTICULO SEGUNDO: El artículo décimo del Acuerdo 011 del 16 de septiembre de 2015 quedará así:

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel : (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
correo: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



“ARTICULO DECIMO: DE LAS RECLAMACIONES.- Las reclamaciones derivadas del proceso de verificación de requisitos por parte del Consejo Directivo, serán presentadas por escrito y radicadas en la Sede Principal de CORPOAMAZONIA, ubicada en la Carrera 17 Numero 14 – 85 Barrio La Esmeralda, Mocoa, Putumayo o vía fax a través de la línea 098- 42295255.dirigido a la Secretaria General quien hace las veces de Secretario del Consejo Directivo o vía internet a través del correo electrónico correspondencia@corpoamazonia.gov.co, en el horario laboral de la Entidad: 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

PARAGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones, en caso que las hubiere, deberán realizarse en el formato establecido para tal fin, indicando el objeto y fundamento del reclamo siempre y cuando tengan relación con la hoja de vida y documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o que pretendan cambiar los entregados al momento de la inscripción.

Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

Vencido el término de traslado de las reclamaciones, el Comité del Consejo Directivo dará respuesta dentro de los dos días hábiles siguientes, en la fecha establecida en el cronograma adjunto al presente acuerdo.

De las observaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas deberá dejarse constancia expresa en el informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo en pleno. De todo lo anterior se dejara constancia en la respectiva acta de sesión”.

ARTÍCULO TERCERO: El artículo décimo primero del Acuerdo 011 del 16 de septiembre de 2015, quedará así:

“ARTICULO DECIMO PRIMERO: ENTREGA DE LA LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS HABILITADOS E INFORME DE VERIFICACIÓN.- Una vez cumplido lo anterior, el Comité de verificación del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la corporación, del informe junto con las hojas de vida, los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y las respuestas a las mismas

PARAGRAFO PRIMERO: La lista definitiva de candidatos admitidos y no admitidos, deberá ser publicada en orden alfabético por apellidos, en la página web de la entidad, y en fijación de avisos en lugares visibles de la sede principal y subsedes de la corporación.

PARAGRAFO SEGUNDO: El informe de verificación será puesto a disposición de los integrantes del Consejo Directivo por parte de la Secretaría General, en su calidad de Secretario del Consejo, al momento de convocar a la sesión extraordinaria en la cual se efectuará la designación de Director General.



PARAGRAFO TERCERO: Los candidatos admitidos deberán estar presentes en la sesión de Consejo Directivo del 17 de noviembre de 2015, con el propósito de presentar su propuesta de Plan de Acción. Esta sesión será realizada en la Ciudad de Bogotá, D.C., en las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ubicado en la calle 37 No. 8-40, a partir de las 8:00 a.m”.

ARTÍCULO CUARTO: El artículo décimo quinto del Acuerdo 011 del 16 de septiembre de 2015, quedará así:

“ARTICULO DECIMOQUINTO.- Adóptese el siguiente calendario o cronograma electoral para la designación del Director General de CORPOAMAZONIA para el período institucional 2016 – 2019.

ACTIVIDAD	FECHA
Expedición y publicación de la convocatoria.	Octubre 1 de 2015
Inscripción de candidatos	Octubre 8 de 2015 en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.
Verificación de requisitos	Octubre 9 de 2015
Presentación informe preliminar a Consejo Directivo en sesión extraordinaria.	Octubre 23 de 2015. A las 8:00 a.m.
Publicación informe preliminar aprobado.	Octubre 23 de 2015
Traslado informe preliminar para presentación de reclamaciones y formulación de reclamaciones.	Octubre 26, 27 y 28 de 2015. Horario: 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Respuesta a reclamaciones	Octubre 29 y 30
Elaboración lista definitiva de candidatos habilitados y entrega informe final de verificación a la Secretaría General que hace las veces de Secretario del Consejo.	Octubre 30 de 2015
Aprobación lista definitiva de candidatos por parte del Consejo Directivo en sesión extraordinaria.	Noviembre 3 de 2015
Publicación lista definitiva de candidatos	Noviembre 4 de 2015
Presentación propuestas de Plan de Acción por parte de candidatos y Designación Director General en sesión extraordinaria.	Noviembre 17 de 2015, a las 8:00 a.m.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás normas del Acuerdo 011 del 16 de septiembre de 2015 quedan vigentes.

ARTICULO SEXTO.- El presente acuerdo fue aprobado durante la quinta sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015), rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la Corporación, en las Carteleras Institucionales de la sede y subsedes.

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55 , MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
correo: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PABLO ABBA VIEIRA SAMPER
Presidente

HUGO HERNAN NAÑEZ MUÑOZ
Secretario

SEDE PRINCIPAL: Tel.: (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 - 429 52 67, Fax: (8) 4 29 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS: Tel.: (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax: (8) 5 92 50 65, CAQUETÁ: Tel.: (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84, PUTUMAYO: Telefax: (8) 4 29 63 95
correo: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención al Cliente: 01 8000 930 506